

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PÁRÉL NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

REPUBLICA DE PANAMA
26.VI.19 B/0000800
P 302134

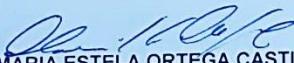
DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) del dia tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019) ante mí, **ALEX HERACLITO GONZALEZ FRANCO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO, DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintitrés-seiscientos cuarenta y dos (9-123-642), compareció personalmente el señor: **JOSE MANUEL MADRID CRUZ**, varón, Panameño, mayor de edad, casado, Cedula de identidad personal número nueve-ochenta y dos-dos mil cuatrocientos dieciséis (9-84-2416), residente en La Tronzoa, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Articulo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente: **PREGUNTADO:** Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaria. **CONTESTO:** Yo, **JOSÉ MANUEL MADRID CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, educador, con cédula de identidad personal número nueve-ochenta y dos-dos mil cuatrocientos dieciseis (9-82-2416), con oficinas ubicadas en el Edificio COOPEVE, R. L., Casa Matriz, Avenida Manuel Celestino González y calle sexta, teléfono (507) 6480-5921, Email lsantana@coopeve.com. quien actúa en nombre y representación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL EDUCADOR VERAGUENSE, R. L., Persona Jurídica, inscrita al Tomo: dos (2), Folio: trescientos treinta y cuatro (334), Asiento: doscientos noventa y tres (293), Sección de Cooperativas, tal como consta en el Registro Público, y al Tomo: doscientos diecisiete (217), del Registro de Cooperativas del IPACOOP, cuyas siglas son COOPEVE, R. L., debidamente facultado para ésta operación, en calidad de promotor del proyecto RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR 2, a desarrollarse dentro del FOLIO REAL NÚMERO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES (24083), CÓDIGO DE UBICACIÓN NUEVE NUEVE



CERO UNO (9901), Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Veraguas; y extiendo la presente Declaración Jurada con pleno conocimiento de lo contenido en el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que tipifica el delito de falso testimonio, el cual aceptó y bajo esta declaración de gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, Y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Leída como le fue el presente documento a la declarante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO** (legal) ó **MAYRA ORTEGA CASTILLO** (usual) y **OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**, mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, El Notario que doy fe.


JOSE MANUEL MADRID CRUZ


MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO Ó

MAYRA ORTEGA CASTILLO


OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO

TESTIGO


TESTIGO
Licdo. Alex H. González Franco
Notario Primero del Circuito de Veraguas

Firmas